

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0866

Resolución: Nro. 157/GIT/DAE/025

Montevideo, 02 de junio de 2025.

VISTO: la solicitud presentada por J. RODRÍGUEZ GANDARA y CIA. LTDA. para que se le otorgue la baja de las autorizaciones que le fueron otorgadas.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 185/DFR/05 de 18 de marzo de 2005, se confirmó la autorización otorgada a J. RODRÍGUEZ GANDARA y CIA. LTDA. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Montevideo, con la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992 y Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010 y la disposición del Directorio de URSEC de 15 de abril de 2024 recaída en el expediente 2024-71-1-0041.

**LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD
REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -
R E S U E L V E:**

1. Dejar sin efecto a partir del 31 de mayo de 2025 la autorización otorgada a J. RODRÍGUEZ GANDARA y CIA. LTDA. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
2. Dejar sin efecto a partir del 31 de mayo de 2025 la asignación a J. RODRÍGUEZ GANDARA y CIA. LTDA. del canal radioeléctrico detallado en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
3. Establecer que J. RODRÍGUEZ GANDARA y CIA. LTDA., en caso de enajenar total o parcialmente el equipamiento radioeléctrico en desuso, previamente deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nro. 476/996 de 10 de diciembre de 1996.
4. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución requiriéndole que debe cancelar cualquier adeudo generado hasta la fecha de baja dispuesta en el numeral 1ro. de este acto administrativo.
5. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones, a la Unidad Facturación y Departamento de Contralor. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: José Silveira - Especialista III, Shubert Pintos - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro.